

6 Ten o trapera En el termino de Santaluna dea de
selemunes de senbradura que a lindaport Inaparte Conpuja
de loho Dⁿ sephilez de carueta y por la otra Conpuja
de Dⁿ Sadon de arcaute mayor En dias de
Arcaute =

7 Ten o trapera En el termino de Mecahorra de seis selemi
nes de senbradura de trigo que a lindaport Inaparte Con
puja de Diego ruy de arcaute de de Argandoña y
o Inaparte Conpuja de El convento de las monjas de Ba
ria =

8 Ten o trapera En el termino de Mecahorra de sen
bradura de seis selemunes de trigo que a lindaport Inap
Conpuja de loho Diego ruy de arcaute de de Argandoña
y por o Inaparte Conpuja de de uclera de Dⁿ fames de
guirre de que fue de sta yd =

9 Ten o trapera En el termino de Mecahorra de senbra
dura de quatro selemunes de trigo que a lindaport Inaparte
Conpuja de Dⁿ Beltran de nancara de de loho de
de lo ruy y por o Inaparte Conpuja de bien en de arcaute
de sta yd Por la otra =

10 Ten o Ina Ciudad En el termino de mendibea de
senbradura de seis selemunes de trigo que a lindaport
Inaparte Conpuja de Maria dia de arcaute de de
Arcaute y por la otra Conpuja de de de sta yd de
de ruyaga =

11 Ten o Ina pieja En el termino de mendibea de sen
bradura de seis selemunes de trigo que a lindaport Ina
parte Conpuja de de de de de arcaute menor En
dias de de Arcaute y por o Ina Conpuja de Catalina
Gonzalez de de de la ruyaga =

12 Ten o trapera En el termino de arcaute de senbradura

De las relemenes de Hugo que a Lindapor Napar
te Conpuera de Pedro Diaz Exmo V^o de Arcaque por
la otra Con el Camino que seba de Arcaque a alorruaga por
El carretil =

13 De notria preja Con el termino de Honda de senbra
Duxa de dier de chozelemine de Hugo que a Lindapor Napar
Parte Conpuera de D^o Felipe de aqui xre V^o de esta d^o
Y por la otra Con el termino Caudal =

14 De notria preja Con el termino de Honda de senbra dura
de chozelemine de Hugo que a Lindapor Napar Conpuera
de D^o Catalina de otajuz metana de a Elburg y por
otra Con el termino de de rederos de Hugo Diego xruy de lu
Y unos V^o que seba de esta d^o =

15 De notria preja Con el termino de Honda de senbra dura
de las relemenes de Hugo que a Lindapor Napar Con
ceda de Juan V^o de de loruaga por la otra Con
ceda de el conbenio de esta Cruz de esta d^o =

16 De notria preja Con el termino de Cauayarra de senbra
Duxa de las relemenes de Hugo que a Lindapor Napar Con
puera de D^o D^o Antonio de Elasco y por otra Conpu
era de el conbenio de Hugo de loruaga Y por otra Conpu
era de Catalina Gomez de de loruaga =

17 De notria preja Con el termino de de lauxeta de sen
bra dura de las relemenes de Hugo que a Lindapor Napar
Conpuera de D^o D^o Antonio de Elasco y por
otra parte Conpuera de D^o Ana Maria de Elasco de aqui
Buena de esta d^o =

Las quales otras heredades son notorias y la misma
que Artafara Antay de Juan de castillo de el
de holig de loruaga Y Lucas Hernandez de castillo
Y clana Gomez de abechus de el holig de loruaga =

[illegible]

dos duros y Catone de que nos damos
por contentos y entregados a la voluntad por
a los trece de Mayo Confecto a la de
en presencia de los testigos de la carta de que
sepamos de lo que yo el Rey de que en mi
presencia y de los testigos los sobredichos Requiri
con las dichas cantidades como ha declarado el dicho
Don Antonio de elvaco en buena memoria
y corriente en Castilla y nos los dichos otorgantes
como entregados de las dichas cantidades otorgamos
Carta de pago en forma nos obligamos a que en
caso de no cumplir con este arrendamiento las bolberes
mos y Restituyrnos con todo lo de mas que le estubo
re nos y siendo pagaremos qualesquiera cosas
y danos que se le requirieren y se creyeren = yo el dicho
Don Antonio de elvaco quipien, meallo a lo otorgamos
deste arrendamiento a siendo entendido su content
de lo que en forma otorgamos por todo segun
como en el presente me obligo a que cumpliendo
los dichos Caudales de otorgu Diego Lopez de Sauando
y Maria Andres Hernandez de castello con que
las dichas nuebe pagas y en cada una de ellas un respecto
de elvaco una fanega y media de trigo cada una
conforme las obligados no le quitare a los sobredichos la
dhas Caudales su ante los dichos nuebe años por mas
menor ni por el tanto que se traspasare ni de reedimento
por ella pena de perder otras tales y tan buenas y otras
Buenas y otros lugares como las que al presente le son
de los dichos duros y Catone de los dichos en la dicha
obligacion de cumplir con este arrendamiento y no otra

[illegible]

Adria

Amundam

1656

[illegible]

125

Wm. D. M. Thut. & H. Jacobson
Care of Lewis & Son, 17 & 19 Ave.

Don Diego Lopez de Aranda 3^{er} de Arzobispo
de Braga